
SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Distrito Federal.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE "LA SEDESOL" EN EL DISTRITO FEDERAL, C.P. MARTIN CARLOS ZARAZUA SANDOVAL; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION DE PROGRAMAS FEDERALES EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, M.A.P. HUMBERTO GUTIERREZ MEJIA, QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2012, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por “LA SEDESOL”, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de “LA SEDESOL”, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es “Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas”. Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo “REGLAS DE OPERACION”.

VII.- La Oficialía Mayor de “LA SEDESOL”, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2012, mediante oficio número OM/DGPP/410.20/1244/2011, de 29 de diciembre 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-002 de fecha 4 de enero de 2012, comunica a los Delegados Federales de “LA SEDESOL” la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 45, 54, 74 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de “LA SEDESOL”; 1, 9, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en lo previsto por los artículos 87, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 párrafos primero y segundo, 15, fracción II y 24 fracciones I, VII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26 fracciones I, X, XII y XVI y 30 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 9, 51 y 53 de la Ley de Planeación para el Distrito Federal, así como el Dictamen de fecha 27 de marzo de 2012, “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I.

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las “REGLAS DE OPERACION” y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos vigentes, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normativa federal aplicable.

CAPITULO II.**DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES SELECCIONADAS**

TERCERA. "LAS PARTES", acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Demarcaciones Territoriales Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Demarcaciones Territoriales Seleccionadas", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" y el Director General de Coordinación de Programas Federales en la Secretaría de Desarrollo Social, del Gobierno del Distrito Federal, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL GDF" acuerda apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III.**DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES**

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por Delegación Política, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales y del Gobierno del Distrito Federal", el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" y el Director General de Coordinación de Programas Federales en la Secretaría de Desarrollo Social, del Gobierno del Distrito Federal, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "EL GDF", adoptará el esquema de aportación señalado en las "REGLAS DE OPERACION", el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. "EL GDF" y la Delegación Federal de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las "REGLAS DE OPERACION". Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otras delegaciones de la misma entidad federativa o, en su caso, a otra entidad federativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.3 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Director General de Coordinación de Programas Federales en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Zonas Metropolitanas no comprendidos en el presente instrumento, dicha incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL" y el Director General de Coordinación de Programas Federales en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, y formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO IV.**DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL GDF”**

DECIMA. “EL GDF” se compromete a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales y del Gobierno del Distrito Federal”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, y el Director General de Coordinación de Programas Federales en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, forma parte del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. “EL GDF” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$8'920,321.40 (ocho millones novecientos veinte mil trescientos veintiún pesos 40/100 M.N.), provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 para la ejecución de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que con los recursos de los dos órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.

CAPITULO V.**DE LAS RESPONSABILIDADES**

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL GDF”.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normativa federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento del Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad.
- g) Efectuar oportunamente, a través de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. “EL GDF” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Demarcaciones Territoriales Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa Federal aplicable.

- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION", los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa federal aplicable.
- c) Apoyar al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y el presente instrumento legal.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los espacios públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- i) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- j) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI.

EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. "EL GDF" como ejecutor del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se compromete a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. "EL GDF" como ejecutor del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa, como sigue:

- a) Informar trimestralmente sobre los avances financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.

- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. "LAS PARTES" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL GDF" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control de "LA SEDESOL"; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normativa aplicable.

DECIMA NOVENA. "EL GDF" se compromete a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACION" y demás normativa aplicable.

CAPITULO VII.

ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. "LA SEDESOL" podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a "EL GDF", cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las "REGLAS DE OPERACION". De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de "EL GDF" o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, "EL GDF" se compromete a reintegrar las aportaciones federales a "LA SEDESOL" en caso de incumplimiento a las "REGLAS DE OPERACION", a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normativa aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos el Delegado Federal de "LA SEDESOL", y el Director General de Coordinación de Programas Federales en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, "Aportación de Recursos Federales y del Gobierno del Distrito Federal", serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de "LA SEDESOL" (SIIPSO), e informarán por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su debida validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, "LAS PARTES", acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de "LA SEDESOL", de acuerdo con lo señalado por el numeral 8.4 de las "REGLAS DE OPERACION" vigentes.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normativa aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL GDF" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. “LAS PARTES”, realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósteres, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de “LA SEDESOL” y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”, artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”; artículo 33, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y “LA SEDESOL” por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”. Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las “REGLAS DE OPERACION” y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2012. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en 2012 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. De acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las “REGLAS DE OPERACION”, del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, “LAS PARTES”, fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos, para lo cual celebrarán Convenios de Concertación a fin de garantizar la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las acciones sociales dirigidas a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Distrito Federal, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación y Entidad Federativa.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normativa federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Distrito Federal, **Martín Carlos Zarazúa Sandoval**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Director General de Coordinación de Programas Federales en la Secretaría de Desarrollo Social, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

Anexo I

“DEMARCACIONES TERRITORIALES SELECCIONADAS”

Ciudad o Zona Metropolitana	“Demarcación Territorial”
DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON
DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO
DISTRITO FEDERAL	BENITO JUAREZ
DISTRITO FEDERAL	COYOACAN
DISTRITO FEDERAL	CUAJIMALPA DE MORELOS
DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO
DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA
DISTRITO FEDERAL	LA MAGDALENA CONTRERAS
DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO
DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA
DISTRITO FEDERAL	TLAHUAC
DISTRITO FEDERAL	TLALPAN

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Distrito Federal, **Martín Carlos Zarazúa Sandoval**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Director General de Coordinación de Programas Federales en la Secretaría de Desarrollo Social, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales y del Gobierno del Distrito Federal (Pesos)

DELEGACION	RECURSOS APORTADOS POR LA SEDESOL	RECURSOS APORTADOS POR LAS DELEGACIONES	TOTAL FEDERAL Y LOCAL
ALVARO OBREGON*	150,000.00		150,000.00
AZCAPOTZALCO*	1,038,000.00		1,038,000.00
BENITO JUAREZ*	632,000.00		632,000.00
COYOACAN*	3,216,000.00		3,216,000.00
CUAJIMALPA DE MORELOS*	782,000.00		782,000.00
GUSTAVO A. MADERO*	2,150,000.00		2,150,000.00
IZTAPALAPA*	829,678.60		829,678.60
IZTAPALAPA	3,398,393.00	3,398,393.00	6,796,786.00
LA MAGDALENA CONTRERAS*	150,000.00		150,000.00
MIGUEL HIDALGO*	632,000.00		632,000.00
MIGUEL HIDALGO	3,521,928.40	3,521,928.40	7,043,856.80
MILPA ALTA*	150,000.00		150,000.00
TLAHUAC*	3,150,000.00		3,150,000.00
TLALPAN*	400,000.00		400,000.00
TLALPAN	2,000,000.00	2,000,000.00	4,000,000.00
TOTAL	22,200,000.00	8,920,321.40	31,120,321.40

* Recurso 100% Federal que ejecutará la Delegación SEDESOL en el Distrito Federal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Social en el Distrito Federal, **Martín Carlos Zarazúa Sandoval**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Director General de Coordinación de Programas Federales en la Secretaría de Desarrollo Social, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Guanajuato y los municipios de Acámbaro, Celaya, Cortázar, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Irapuato, León, Moroleón, Pénjamo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Silao, Uriangato y Valle de Santiago de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEDESOL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, C.P. JORGE CARLOS OBREGON SERRANO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA LIC. ALEJANDRA NOEMI REYNOSO SANCHEZ, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, Y SECRETARIA TECNICA DEL CONSEJO DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y LOS MUNICIPIOS DE ACAMBARO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JESUS GERARDO SILVA CAMPOS Y LIC. POMPEYO GARCIA ROSILLO, RESPECTIVAMENTE; CELAYA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. RUBI LAURA LOPEZ SILVA Y ARQ. JUAN MALDONADO PATLAN, RESPECTIVAMENTE; CORTAZAR, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ELIAS RUIZ RAMIREZ Y C. CARLOS CESAR TORRES NUÑEZ, RESPECTIVAMENTE; DOLORES HIDALGO CUNA DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, DR. PABLO GONZALEZ CANSINO Y LIC. FELIX FRIAS ENRIQUEZ, RESPECTIVAMENTE; IRAPUATO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JORGE ESTRADA PALERO E ING. JOSE LUIS ACOSTA RAMOS, RESPECTIVAMENTE; LEON, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. FRANCISCO RICARDO SHEFFIELD PADILLA Y LIC. JOSE MANRIQUE HERNANDEZ, RESPECTIVAMENTE; MOROLEON, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. J. JESUS ROSILES LOPEZ Y PROF. EVERARDO BEDOLLA LOPEZ, RESPECTIVAMENTE; PENJAMO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. EDUARDO LUNA ELIZARRARAS Y L.A.E. AURORA GOMEZ RAMIREZ, RESPECTIVAMENTE; PURISIMA DEL RINCON, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. ABRAHAM COLLAZO DIMAS Y LIC. ARTURO SANDOVAL VIURQUEZ, RESPECTIVAMENTE; ROMITA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. JUAN ANTONIO REYES ECHEVESTE Y PROF. SALVADOR MORALES VENEGAS, RESPECTIVAMENTE; SALAMANCA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ANTONIO RAMIREZ VALLEJO Y LIC. GUILLERMO LAMADRID ALVAREZ, RESPECTIVAMENTE; SAN FRANCISCO DEL RINCON, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. JAIME VERDIN SALDAÑA Y LIC. FABIAN ZAMUDIO LOPEZ, RESPECTIVAMENTE; SAN LUIS DE LA PAZ, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, ING. J. DEL REFUGIO JAVIER BECERRA MOYA Y LIC. MA. DE LOS ANGELES SANTIAGO GALVAN, RESPECTIVAMENTE; SAN MIGUEL DE ALLENDE, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. LUZ MARIA NUÑEZ FLORES Y LIC. JUAN ROSARIO LICEA PERALES, RESPECTIVAMENTE; SILAO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C.P. JUAN ROBERTO TOVAR TORRES Y LIC. JOSE JUAN CONTRERAS TORRES, RESPECTIVAMENTE; URIANGATO REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROF. RAMON PEREZ GARCIA Y PROF. RIGOBERTO CALDERON PERALES, RESPECTIVAMENTE; Y VALLE DE SANTIAGO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL Y SU SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSE FERNANDO MANUEL ARREDONDO FRANCO Y LIC. JOSE ROBERTO ZAVALA RAMIREZ, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS"; A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 34 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SEDESOL", ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de "LA SEDESOL", comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos para el ejercicio fiscal 2012, mediante oficio número OM/DGPP/410.60/009/2012, de fecha 2 de enero de 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-002 de fecha 4 de enero de 2012, comunica a los Delegados Federales de "LA SEDESOL" la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 37, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24, y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 1, 9, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; y en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en lo previsto por los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2 párrafo segundo, 12, 13, fracción IV,

17, 18 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 4 fracción I y 6 fracciones I, II y IX de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 4, 7, 16, 19, 43 y 44 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 2, 7, 11 fracción I y 13 fracción II de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Guanajuato; 1, 2 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; y 1, 2, 5, 26, 69 fracción I inciso k), II inciso b) y V, 70 fracciones IV, VII y XXII y 104 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I.

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LAS PARTES", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. "LAS PARTES", acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las "REGLAS DE OPERACION" y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos vigentes, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normativa federal aplicable.

CAPITULO II.

DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS

TERCERA. "LAS PARTES", acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: "Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y Secretaría Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan apoyar a "LA SEDESOL" en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III.

DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y Secretaría Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" adoptarán el esquema de aportación señalado en las "REGLAS DE OPERACION", el cual establece una aportación del 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. "EL ESTADO", "LOS MUNICIPIOS" y las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL", podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las "REGLAS DE OPERACION". Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, podrán ser redistribuidos por “LA SEDESOL” a otros municipios o delegaciones de la misma Entidad Federativa o en su caso, a otra Entidad Federativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.3 de las “REGLAS DE OPERACION”. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y Secretaría Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y a “LOS MUNICIPIOS” que correspondan.

En el caso de que “LA SEDESOL” autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en este Acuerdo de Coordinación, su incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, la Secretaría Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y los Presidentes Municipales correspondientes y formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO IV.

DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL “ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

DECIMA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y Secretaría Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato y por el o los Presidentes Municipales, forma parte del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$37,212,935.05 (treinta y siete millones doscientos doce mil novecientos treinta y cinco pesos 05/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, para la ejecución de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”.

CAPITULO V.

DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y en la normativa federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cuestionario de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad.

- g) Efectuar oportunamente, a través de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. "EL ESTADO" Y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION", los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa federal aplicable.
- c) Apoyar al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y el presente instrumento legal.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- i) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- j) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI.

EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "REGLAS DE OPERACION", otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa, como sigue:

- a) Informar trimestralmente sobre los avances financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.
- b) Trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control de “LA SEDESOL”; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normativa aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normativa aplicable.

CAPITULO VII.

ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normativa aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la “LA SEDESOL”, los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” participantes y si resultare necesario, el representante de “EL ESTADO”.

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de “LA SEDESOL” (SIIPSO), e informaran por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “LAS PARTES”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”, de acuerdo con lo señalado por el numeral 8.4 de las “Reglas de Operación”, vigentes.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normativa aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, posters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"; artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"; artículo 33, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2012. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2012 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. De acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, "LAS PARTES", fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos, para lo cual celebrarán Convenios de Concertación a fin de garantizar la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las acciones sociales dirigidas a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normativa federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en seis ejemplares, en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.**- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, **Jorge Carlos Obregón Serrano.**- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, y Secretaria Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez.**- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acámbaro, **Jesús Gerardo Silva Campos.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Acámbaro, **Pompeyo García Rosillo.**- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Celaya, **Rubí Laura López Silva.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **Juan Maldonado Patlan.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cortázar, **Elías Ruiz Ramírez.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cortázar, **Carlos César Torres Núñez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Dolores Hidalgo, **Pablo González Cansino.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, **Félix Frías Enríquez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Irapuato, **Jorge Estrada Palero.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Irapuato, **José Luis Acosta Ramos.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de León, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **José Manrique Hernández.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moroleón, **J. Jesús Rosiles López.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, **Everardo Bedolla López.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pénjamo, **Eduardo Luna Elizarraras.**- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Pénjamo, **Aurora Gómez Ramírez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Purísima del Rincón, **Abraham Collazo Dimas.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, **Arturo Sandoval Viurquez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Romita, **Juan Antonio Reyes Echeveste.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Romita, **Salvador Morales Venegas.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salamanca, **Antonio Ramírez Vallejo.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **Guillermo Lamadrid Alvarez.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Jaime Verdín Saldaña.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, **Fabián Zamudio López.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis de la Paz, **J. del Refugio Javier Becerra Moya.**- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **Ma. de los Angeles Santiago Galván.**- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Miguel de Allende, **Luz María Núñez Flores.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Juan Rosario Licea Perales.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Juan Roberto Tovar Torres.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **José Juan Contreras Torres.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uriangato, **Ramón Pérez García.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Rigoberto Calderón Paredes.**- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Santiago, **José Fernando Manuel Arredondo Franco.**- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, **José Roberto Zavala Ramírez.**- Rúbrica.

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
Acámbaro	Acámbaro
Celaya	Celaya
Cortázar	Cortázar
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional
Guanajuato	Guanajuato
Irapuato	Irapuato
Salamanca	Salamanca
San Luis de la Paz	San Luis de la Paz
San Miguel de Allende	San Miguel de Allende
Valle de Santiago	Valle de Santiago
Z.M. La Piedad	Pénjamo
Z.M. León	León
	Silao
	Romita
Z.M. Moroleón-Uriangato	Moroleón
	Uriangato
Z.M. San Francisco del Rincón	Purísima del Rincón
	San Francisco del Rincón

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo, en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, **Jorge Carlos Obregón Serrano**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, y Secretaria Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acámbaro, **Jesús Gerardo Silva Campos**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Acámbaro, **Pompeyo García Rosillo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Celaya, **Rubí Laura López Silva**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **Juan Maldonado Patlan**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cortázar, **Elías Ruiz Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cortázar, **Carlos César Torres Núñez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Dolores Hidalgo, **Pablo González Cansino**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, **Félix Frías Enríquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Irapuato, **Jorge Estrada Palero**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Irapuato, **José Luis Acosta Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de León, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **José Manrique Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moroleón, **J. Jesús Rosiles López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, **Everardo Bedolla López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pénjamo, **Eduardo Luna Elizarraras**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Pénjamo, **Aurora Gómez Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Purísima del Rincón, **Abraham Collazo Dimas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, **Arturo Sandoval Viurquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Romita, **Juan Antonio Reyes Echeveste**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Romita, **Salvador Morales Venegas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salamanca, **Antonio Ramírez Vallejo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **Guillermo Lamadrid Alvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Jaime Verdín Saldaña**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, **Fabián Zamudio López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis de la Paz, **J. del Refugio Javier Becerra Moya**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **Ma. de los Angeles Santiago Galván**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Miguel de Allende, **Luz María Núñez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Juan Rosario Licea Perales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Juan Roberto Tovar Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **José Juan Contreras Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uriangato, **Ramón Pérez García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Rigoberto Calderón Paredes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Santiago, **José Fernando Manuel Arredondo Franco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, **José Roberto Zavala Ramírez**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
Acámbaro	\$500,000.00		\$500,000.00	\$1,000,000.00
Celaya	\$3,000,000.00		\$3,000,000.00	\$6,000,000.00
Cortázar	\$2,500,000.00		\$2,500,000.00	\$5,000,000.00
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia N	\$1,000,000.00		\$1,000,000.00	\$2,000,000.00
Guanajuato	\$0.00		\$0.00	\$0.00
Irapuato	\$2,500,000.00		\$2,500,000.00	\$5,000,000.00
León	\$3,500,000.00		\$3,500,000.00	\$7,000,000.00
Moroleón	\$1,600,000.00		\$1,600,000.00	\$3,200,000.00
Pénjamo	\$4,000,000.00		\$4,000,000.00	\$8,000,000.00
Purísima del Rincón	\$1,500,000.00		\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
Romita	\$2,300,000.00		\$2,300,000.00	\$4,600,000.00
San Luis de la Paz	\$2,000,000.00		\$2,000,000.00	\$4,000,000.00
Salamanca	\$1,700,000.00		\$1,700,000.00	\$3,400,000.00
San Francisco del Rincón	\$2,600,000.00		\$2,600,000.00	\$4,200,000.00
San Miguel de Allende	\$2,300,000.00		\$2,300,000.00	\$4,600,000.00
Silao	\$1,500,000.00		\$1,500,000.00	\$3,000,000.00
Uriangato	\$3,000,000.00		\$3,000,000.00	\$6,000,000.00
Valle de Santiago	\$1,712,935.05		\$1,712,935.05	\$3,425,870.10
TOTAL	\$37,212,935.05		\$37,212,935.05	\$74,425,870.10

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo, en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de Guanajuato, **Jorge Carlos Obregón Serrano**.- Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Desarrollo Social y Humano, y Secretaria Técnica del Consejo de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guanajuato, **Alejandra Noemí Reynoso Sánchez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Acámbaro, **Jesús Gerardo Silva Campos**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Acámbaro, **Pompeyo García Rosillo**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Celaya, **Rubí Laura López Silva**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Celaya, **Juan Maldonado Patlan**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cortázar, **Elías Ruiz Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cortázar, **Carlos César Torres Núñez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Dolores Hidalgo, **Pablo González Cansino**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Dolores Hidalgo, **Félix Frías Enríquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Irapuato, **Jorge Estrada Palero**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Irapuato, **José Luis Acosta Ramos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de León, **Francisco Ricardo Sheffield Padilla**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de León, **José Manrique Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Moroleón, **J. Jesús Rosiles López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Moroleón, **Everardo Bedolla López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Pénjamo, **Eduardo Luna Elizarraras**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Pénjamo, **Aurora Gómez Ramírez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Purísima del Rincón, **Abraham Collazo Dimas**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Purísima del Rincón, **Arturo Sandoval Viurquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Romita, **Juan Antonio Reyes Echeveste**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Romita, **Salvador Morales Venegas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salamanca, **Antonio Ramírez Vallejo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Salamanca, **Guillermo Lamadrid Alvarez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Francisco del Rincón, **Jaime Verdín Saldaña**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, **Fabián Zamudio López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de San Luis de la Paz, **J. del Refugio Javier Becerra Moya**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, **Ma. de los Angeles Santiago Galván**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de San Miguel de Allende, **Luz María Núñez Flores**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Allende, **Juan Rosario Licea Perales**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Silao, **Juan Roberto Tovar Torres**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Silao, **José Juan Contreras Torres**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Uriangato, **Ramón Pérez García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Uriangato, **Rigoberto Calderón Paredes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Santiago, **José Fernando Manuel Arredondo Franco**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Santiago, **José Roberto Zavala Ramírez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de México y los municipios de Apaxco, Atizapán de Zaragoza, Ayapango, Chimalhuacán, Cocotitlán, Cuautitlán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Juchitepec, La Paz, Metepec, Naucalpan de Juárez, Nicolás Romero, Ozumba, Tecámac, Tequixquiac, Tezoyuca, Tlalnepantla de Baz, Tultitlán, Valle de Bravo, Valle de Chalco Solidaridad y Zumpango de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE "LA SEDESOL" EN EL ESTADO DE MEXICO, LIC. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. ELIZABETH VILCHIS PEREZ Y EL MTRO. RAUL MURRIETA CUMMINGS, SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO; Y LOS MUNICIPIOS DE APAXCO, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, AYAPANGO, CHIMALHUACAN, COCOTITLAN, CUAUTITLAN, CUAUTITLAN IZCALLI, ECATEPEC DE MORELOS, JUCHITEPEC, LA PAZ, METEPEC, NAUCALPAN DE JUAREZ, NICOLAS ROMERO, OZUMBA, TECAMAC, TEQUIXQUIAC, TEZOYUCA, TLALNEPANTLA DE BAZ, TULTITLAN, VALLE DE BRAVO, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD Y ZUMPANGO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS" REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES LOS CC. ING. IGNACIO CRUZ GARCIA, C. JESUS DAVID CASTAÑEDA DELGADO, LIC. EDGARDO JULIAN FAUSTINOS RAMIREZ, ING. ROSALBA PINEDA RAMIREZ, C.P. JOSUE RUBEN CASTILLO GUTIERREZ, M. EN D. RAFAEL DORANTES PAZ, C. CARLOS SALDIVAR GONZALEZ, C. INDALECIO RIOS VELAZQUEZ, C.D. GILBERTO DOMINGO QUIROZ SILVA, C. ROLANDO CASTELLANOS HERNANDEZ, LIC. JAIME EFRAIN HERNANDEZ GONZALEZ, LIC. OTILIA MARIA AZUCENA OLIVARES VILLAGOMEZ, LIC. ALEJANDRO CASTRO HERNANDEZ, MTRO. LUIS ALFREDO GALICIA ARRIETA, C. AARON URBINA BEDOLLA, LIC. XOCHITL RAMIREZ RAMIREZ, ING. ARTURO GARCIA CRISTIA, LIC. ARTURO UGALDE MENESES, C. JOSE LUIS PEREZ CORTES, C.P. GABRIEL OLVERA HERNANDEZ, C. LUIS ENRIQUE MARTINEZ VENTURA Y LIC. ALEJANDRO CENOVITO FLORES JIMENEZ, RESPECTIVAMENTE, Y LOS SECRETARIOS DE LOS H. AYUNTAMIENTOS LOS CC. LIC. GILBERTO MICETE HERNANDEZ, LIC. JUAN CARLOS MARQUEZ FASCINETTO, C. EDGAR LOPEZ AGUILAR, PROFA. ROSA MARIA MORALES PEREZ, C. SILVIO GOMEZ LEYVA, LIC. JULIO CESAR PARAMO MASCOTE, LIC. HEROS ANTONIO GONZALEZ ISLAS, LIC. MIGUEL ANGEL BARRERA LOPEZ, C. ISRAEL CARMONA MARTINEZ, LIC. FAUSTINO VALVERDE MORENO, C.P. ALFONSO GOMEZ DOMINGUEZ, MTRO. CESAR VLADIMIR JUAREZ ALDANA, C. ISRAEL SARABIA GARCIA, C. LUIS ENRIQUE GALICIA BURGOS, C. EDUARDO CUTBERTO GERMAN SANDOVAL, LIC. JUAN FRANCISCO TAPIA LOPEZ, C. ARTURO AHUMADA CRUZ, LIC. JORGE ARMANDO CHAVEZ ENRIQUEZ, LIC. RODOLFO DIAZ GODINEZ, L.A.E. MAURICIO OSORIO DOMINGUEZ, C. ALMA LILIA LUNA MUNGUIA Y MED. PED. GUSTAVO ADOLFO MONDRAGON ALONSO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- El Programa se encuentra enmarcado en el Eje 1 "Estado de derecho y seguridad" del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 que subraya la importancia de contribuir al pleno ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos estableciendo medidas para favorecer la seguridad en las comunidades y espacios urbanos.

En concordancia con lo anterior, el Programa de Rescate de Espacios Públicos se inscribe en el objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 que hace referencia a mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como la consolidación de ciudades eficientes, seguras y competitivas.

El Programa se encuentra referido en la Estrategia Vivir Mejor, al contribuir con el mejoramiento y cuidado del entorno, propiciando la cohesión del tejido social, a través de acciones que disminuyan las conductas de riesgo y promuevan la seguridad ciudadana.

II.- El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre los objetivos de la Política de Desarrollo Social: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables, a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud, así como disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional de desarrollo.

IV.- El artículo 34, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las entidades federativas, procurará que éstos se celebren a más tardar en el mes de febrero en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de "LA SEDESOL", ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos. El objetivo general del Programa de Rescate de Espacios Públicos es "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las ciudades y zonas metropolitanas". Lo anterior, de conformidad a lo previsto en las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en lo sucesivo "REGLAS DE OPERACION".

VII.- La Oficialía Mayor de la Secretaría de Desarrollo Social, comunicó a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas, el monto de los subsidios autorizados al Programa de Rescate de Espacios Públicos, para el ejercicio fiscal 2012, mediante oficio número OM/DGPP/410.20/1244/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, número 300.-002 de fecha 4 de enero de 2012, comunica a los Delegados Federales de la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución de los subsidios federales del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3, fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 12, 29, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 1, 9, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal 2012, así como en lo previsto por los artículos 1, 77 fracciones XXIII y XXXVIII, 78, 113, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 17, 19 fracciones III y VII, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 fracción II, 19 fracción VII, 39, 40, 41, 42 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 77 fracción I inciso d) y 78 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1, 2, 3, 31 fracción XXXV, 48 fracciones IV, XVI y XVIII, 87 fracción I y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1 fracción IV y 1.5 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México, "LAS PARTES" han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS**CAPITULO I.****DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LAS PARTES”, para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos locales aportados, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, mediante el rescate de espacios públicos en condición de deterioro, abandono o inseguridad que sean utilizados preferentemente por la población en situación de pobreza de las Ciudades y Zonas Metropolitanas.

SEGUNDA. “LAS PARTES”, acuerdan que para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, las “REGLAS DE OPERACION” y los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos vigentes, así como en los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos y la demás normativa federal aplicable.

CAPITULO II.**DE LAS CIUDADES Y ZONAS METROPOLITANAS**

TERCERA. “LAS PARTES”, acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas”, el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaria de Desarrollo Social, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente instrumento legal.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III.**DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES**

QUINTA. “LAS PARTES”, acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuirán por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales”, el cual debidamente suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaria de Desarrollo Social, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los Presidentes Municipales forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” adoptarán el esquema de aportación señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, el cual establece una aportación de 50% federal y 50% local.

Las aportaciones que se determinen conforme a lo señalado en esta cláusula se incorporarán en el Anexo II del presente Acuerdo de Coordinación.

SEPTIMA. La ministración de los subsidios federales para el Programa de Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

OCTAVA. “EL ESTADO”, “LOS MUNICIPIOS” y las Delegaciones Federales de “LA SEDESOL”, podrán constituirse como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.1 de las “REGLAS DE OPERACION”. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados para la operación del Programa en la entidad.

NOVENA. "LAS PARTES", acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por entidad federativa, y de acuerdo a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACION", podrán ser redistribuidos por "LA SEDESOL" a otros municipios o delegaciones de la misma Entidad Federativa o en su caso, a otra Entidad Federativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.3 de las "REGLAS DE OPERACION". Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" a la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

En caso de que "LA SEDESOL" autorice la incorporación al Programa de Rescate de Espacios Públicos de Ciudades y/o Zonas Metropolitanas no comprendidos en el presente instrumento, dicha incorporación se formalizará mediante la suscripción de un Anexo, el cual será suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por el o los Presidentes Municipales correspondientes y formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO IV.

DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

DECIMA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION". Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: "Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales", el cual, debidamente suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", la Secretaría de Desarrollo Social, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por el o los Presidentes Municipales forma parte del presente instrumento.

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a aportar recursos financieros por la cantidad de \$72,739,637.70 (setenta y dos millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos treinta y siete pesos 70/100 M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012 para la ejecución de los proyectos.

DECIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que con los recursos de los tres órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION".

CAPITULO V.

DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL" se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas de la entidad federativa, con la participación que corresponda a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS".
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACION" y en la normativa federal aplicable.
- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la correcta operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad federativa.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de los Cuestionarios de Obras Comunitarias por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en la entidad.

- g) Efectuar oportunamente, a través de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- h) Dar acompañamiento y verificación en el funcionamiento de las Contralorías Sociales, así como impulsar su creación y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA CUARTA. “EL ESTADO” Y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas, conforme a lo establecido en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa Federal aplicable.
- b) Aplicar los subsidios federales y los recursos locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION”, los Lineamientos Específicos del Programa de Rescate de Espacios Públicos y demás normativa federal aplicable.
- c) Apoyar al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normativa aplicable al respecto.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las “REGLAS DE OPERACION” y el presente instrumento legal.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normativa federal aplicable, los subsidios federales no ejercidos durante el presente ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción del espacio público a la comunidad y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) Entregar trimestralmente a la Secretaría de la Función Pública la información programático-presupuestal de los avances físicos y financieros y cierre de ejercicio, así como la información que en general la misma Secretaría requiera, de acuerdo con el artículo 41, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social.
- i) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos sean sustraídos indebidamente del lugar donde se encontraban, el ejecutor efectuará lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- j) Proporcionar a las instancias correspondientes de fiscalización, control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- k) Conformar un Comité de Contraloría Social para cada proyecto integral apoyado por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, así como contribuir en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

CAPITULO VI.

EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “REGLAS DE OPERACION”, otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL”, para realizar visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y LOS MUNICIPIOS”, como ejecutores del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” información sobre los avances y resultados del Programa, como sigue:

- a) Informar trimestralmente sobre los avances financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.
- b) Trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los diez días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEPTIMA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por “LA SEDESOL”, el cual apoyará las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. “LA SEDESOL” proporcionará a “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA OCTAVA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control de “LA SEDESOL”; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normativa aplicable.

DECIMA NOVENA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establecen las “REGLAS DE OPERACION” y demás normativa aplicable.

CAPITULO VII.

ESTIPULACIONES FINALES

VIGESIMA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL ESTADO” o a “LOS MUNICIPIOS”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las “REGLAS DE OPERACION”. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL ESTADO” o “LOS MUNICIPIOS”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las “REGLAS DE OPERACION”, a sus Lineamientos Específicos para la Operación del Programa y demás normativa aplicable.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de la “LA SEDESOL”, los presidentes de “LOS MUNICIPIOS” participantes y si resultare necesario, por el representante de “EL ESTADO”.

VIGESIMA SEGUNDA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales, serán registradas por los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), e informarán por escrito a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginadas para su debida validación.

VIGESIMA TERCERA. Con el propósito de impedir que el Programa de Rescate de Espacios Públicos sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de los procesos electorales federales o locales, “LAS PARTES”, acuerdan que durante la ejecución de este Programa y en el ejercicio de los recursos federales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que al respecto emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”, de acuerdo con lo señalado por el numeral 8.4 de las “REGLAS DE OPERACION” vigentes.

VIGESIMA CUARTA.- El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en las "REGLAS DE OPERACION" y en la demás normatividad aplicable.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA QUINTA. "LAS PARTES", realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente instrumento. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEXTA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente el monto de dicha aportación de recursos federales, así como incluir el logotipo de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa de Rescate de Espacios Públicos en los impresos, elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares, respetando en todo momento lo indicado en la Guía de Aplicación Gráfica en las acciones del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Los logotipos de "LA SEDESOL" y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser al menos, del mismo tamaño y ocuparán un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social", artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, y "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", artículo 33, fracción III, inciso a), del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre el ejecutor y "LA SEDESOL" por conducto de la Delegación Federal de "LA SEDESOL". Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

Los ejecutores deberán instalar placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en el numeral 8.1 de las "REGLAS DE OPERACION" y su correlativo de los Lineamientos Específicos para la Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Asimismo, cuando el espacio público sea de intervención general, el ejecutor está obligado a colocar el elemento institucional del Programa, el cual consiste en un juego infantil.

VIGESIMA SEPTIMA. Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación en periodos determinados, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en la normativa aplicable.

En caso de que "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al ejecutor en el ejercicio fiscal 2012. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2012 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

VIGESIMA OCTAVA. De acuerdo con el numeral 4.4.4.1 de las "REGLAS DE OPERACION" del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el presente ejercicio fiscal, "LAS PARTES", fomentarán la participación ciudadana y empresarial a través de patronatos, para lo cual celebrarán Convenios de Concertación a fin de garantizar la aportación de recursos para la operación y mantenimiento de los espacios públicos recuperados, así como incrementar y dar continuidad a las acciones sociales dirigidas a la población que vive en sus inmediaciones.

VIGESIMA NOVENA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite en la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos surten sus efectos a partir del día de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de 2012. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre Federación, Entidad Federativa y Municipios.

Los anexos del presente instrumento que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la normativa federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la ciudad de Toluca, a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.- Rúbrica.-** El Delegado Federal en el Estado de México, **Edgar Armando Olvera Higuera.- Rúbrica.-** Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, **Raúl Murrieta Cummings.- Rúbrica.-** La Secretaria de Desarrollo Social del Estado de México, **Elizabeth Vilchis Pérez.- Rúbrica.-** Por los Municipios: el Presidente Municipal de Apaxco, **Ignacio Cruz García.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Apaxco, **Gilberto Micete Hernández.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, **Jesús David Castañeda Delgado.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, **Juan Carlos Márquez Fascinetto.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Ayapango, **Edgardo Julián Faustinos Ramírez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Ayapango, **Edgar López Aguilar.- Rúbrica.-** La Presidenta Municipal de Chimalhuacán, **Rosalba Pineda Ramírez.- Rúbrica.-** La Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, **Rosa María Morales Pérez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Cocotitlán, **Josué Rubén Castillo Gutiérrez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Cocotitlán, **Silvio Gómez Leyva.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Cuautitlán, **Rafael Dorantes Paz.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, **Julio César Páramo Mascote.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, **Carlos Saldívar González.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, **Heros Antonio González Islas.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, **Indalecio Ríos Velázquez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, **Miguel Angel Barrera López.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Juchitepec, **Gilberto Domingo Quiroz Silva.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Juchitepec, **Israel Carmona Martínez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de La Paz, **Rolando Castellanos Hernández.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de La Paz, **Faustino Valverde Moreno.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Metepec, **Jaime Efraín Hernández González.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Metepec, **Alfonso Gómez Domínguez.- Rúbrica.-** La Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, **Otilia María Azucena Olivares Villagómez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, **César Vladimir Juárez Aldana.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Nicolás Romero, **Alejandro Castro Hernández.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, **Israel Sarabia García.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Ozumba, **Luis Alfredo Galicia Arrieta.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Ozumba, **Luis Enrique Galicia Burgos.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tecámac, **Aarón Urbina Bedolla.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Tecámac, **Eduardo Cutberto Germán Sandoval.- Rúbrica.-** La Presidenta Municipal de Tequixquiac, **Xóchitl Ramírez Ramírez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Tequixquiac, **Juan Francisco Tapia López.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tezoyuca, **Arturo García Cristia.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Tezoyuca, **Arturo Ahumada Cruz.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Arturo Ugalde Meneses.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, **Jorge Armando Chávez Enríquez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Tlaltitlán, **José Luis Pérez Cortés.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlaltitlán, **Luis Rodolfo Díaz Godínez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Valle de Bravo, **Gabriel Olvera Hernández.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, **Mauricio Osorio Domínguez.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, **Luis Enrique Martínez Ventura.- Rúbrica.-** La Secretaria del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, **Alma Lilia Luna Munguía.- Rúbrica.-** El Presidente Municipal de Zumpango, **Alejandro Cenovito Flores Jiménez.- Rúbrica.-** El Secretario del H. Ayuntamiento de Zumpango, **Gustavo Adolfo Mondragón Alonso.- Rúbrica.-**

Anexo I

Ciudades y Zonas Metropolitanas Seleccionadas

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio
ZM VALLE DE MEXICO	APAXCO
ZM VALLE DE MEXICO	ATIZAPAN DE ZARAGOZA
ZM VALLE DE MEXICO	AYAPANGO
ZM VALLE DE MEXICO	CHIMALHUACAN
ZM VALLE DE MEXICO	COCOTITLAN
ZM VALLE DE MEXICO	CUAUTITLAN
ZM VALLE DE MEXICO	CUAUTITLAN IZCALLI
ZM VALLE DE MEXICO	ECATEPEC DE MORELOS
ZM VALLE DE MEXICO	JUCHITEPEC
ZM VALLE DE MEXICO	LA PAZ
ZM TOLUCA	METEPEC
ZM VALLE DE MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
ZM VALLE DE MEXICO	NICOLAS ROMERO
ZM VALLE DE MEXICO	OZUMBA
ZM VALLE DE MEXICO	TECAMAC
ZM VALLE DE MEXICO	TEQUIXQUIAC
ZM VALLE DE MEXICO	TEZOYUCA
ZM VALLE DE MEXICO	TLALNEPANTLA DE BAZ
ZM VALLE DE MEXICO	TULTITLAN
ZM TOLUCA	VALLE DE BRAVO
ZM VALLE DE MEXICO	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
ZM VALLE DE MEXICO	ZUMPANGO

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de Toluca a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de México, **Edgar Armando Olvera Higuera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- La Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, **Elizabeth Vilchis Pérez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Apaxco, **Ignacio Cruz García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Apaxco, **Gilberto Micete Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, **Jesús David Castañeda Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, **Juan Carlos Márquez Fascinetto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ayapango, **Edgardo Julián Faustinos Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ayapango, **Edgar López Aguilar**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Chimalhuacán, **Rosalba Pineda Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, **Rosa María Morales Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cocotitlán, **Josué Rubén Castillo Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cocotitlán, **Silvio Gómez Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán, **Rafael Dorantes Paz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, **Julio César Páramo Mascote**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, **Carlos Saldívar González**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, **Heros Antonio González Islas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, **Indalecio Ríos Velázquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, **Miguel Angel Barrera López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juchitepec, **Gilberto Domingo Quiroz Silva**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Juchitepec, **Israel Carmona Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Paz, **Rolando Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de La Paz, **Faustino Valverde Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Metepec, **Jaime Efraín Hernández González**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Metepec, **Alfonso Gómez Domínguez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, **Otilia María Azucena Olivares Villagómez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, **César Vladimir Juárez Aldana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nicolás Romero, **Alejandro Castro Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, **Israel Sarabia García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ozumba, **Luis Alfredo Galicia Arrieta**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ozumba, **Luis Enrique Galicia Burgos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecámac, **Aarón Urbina Bedolla**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tecámac, **Eduardo Cutberto Germán Sandoval**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tequixqui, **Xóchitl Ramírez Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tequixqui, **Juan Francisco Tapia López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tezoyuca, **Arturo García Cristia**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tezoyuca, **Arturo Ahumada Cruz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Arturo Ugalde Meneses**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, **Jorge Armando Chávez Enríquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tultitlán, **José Luis Pérez Cortés**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tultitlán, **Luis Rodolfo Díaz Godínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Bravo, **Gabriel Olvera Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, **Mauricio Osorio Domínguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, **Luis Enrique Martínez Ventura**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, **Alma Lilia Luna Munguía**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zumpango, **Alejandro Cenovito Flores Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Zumpango, **Gustavo Adolfo Mondragón Alonso**.- Rúbrica.

Anexo II

Aportación de Recursos Federales, Estatales y Municipales por Municipio
(Pesos)

Municipio	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL ESTADO"	Recursos aportados por "LOS MUNICIPIOS"	Total de recursos
APAXCO	3,500,000.00	120,000.00	3,500,000.00	7,120,000.00
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	5,000,000.00	120,000.00	5,000,000.00	10,120,000.00
AYAPANGO	2,000,000.00	240,000.00	2,000,000.00	4,240,000.00
CHIMALHUACAN	5,000,000.00	120,000.00	5,000,000.00	10,120,000.00
COCOTITLAN	1,000,000.00	120,000.00	1,000,000.00	2,120,000.00
CUAUTITLAN	3,000,000.00	120,000.00	3,000,000.00	6,120,000.00
CUAUTITLAN IZCALLI	4,000,000.00	120,000.00	4,000,000.00	8,120,000.00
ECATEPEC	3,900,000.00	120,000.00	3,900,000.00	7,920,000.00
JUCHITEPEC	1,000,000.00	120,000.00	1,000,000.00	2,120,000.00
LA PAZ	5,000,000.00	120,000.00	5,000,000.00	10,120,000.00
METEPEC	4,000,000.00	120,000.00	4,000,000.00	8,120,000.00
NAUCALPAN DE JUAREZ	4,000,000.00	120,000.00	4,000,000.00	8,120,000.00
NICOLAS ROMERO	1,500,000.00	120,000.00	1,500,000.00	3,120,000.00
OZUMBA	3,000,000.00	240,000.00	3,000,000.00	6,240,000.00
TECAMAC	2,000,000.00	120,000.00	2,000,000.00	4,120,000.00
TEQUIXQUIAC	1,200,000.00	120,000.00	1,200,000.00	2,520,000.00
TEZOYUCA	1,000,000.00	240,000.00	1,000,000.00	2,240,000.00
TLALNEPANTLA DE BAZ	8,139,637.70	120,000.00	8,139,637.70	16,399,275.40
TULTITLAN	2,500,000.00	120,000.00	2,500,000.00	5,120,000.00
VALLE DE BRAVO	2,000,000.00	120,000.00	2,000,000.00	4,120,000.00
VALLE DE CHALCO SOLID	1,000,000.00	120,000.00	1,000,000.00	2,120,000.00
ZUMPANGO	6,000,000.00	120,000.00	6,000,000.00	12,120,000.00
TOTAL	69,739,637.70	3,000,000.00	69,739,637.70	142,479,275.40

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente anexo en la Ciudad de Toluca a los quince días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Estado de México, **Edgar Armando Olvera Higuera**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, **Raúl Murrieta Cummings**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social del Estado de México, **Elizabeth Vilchis Pérez**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Apaxco, **Ignacio Cruz García**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Apaxco, **Gilberto Micete Hernández**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Atizapán de Zaragoza, **Jesús David Castañeda Delgado**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, **Juan Carlos Márquez Fascinetto**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ayapango, **Edgardo Julián Faustinos Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ayapango, **Edgar López Aguilar**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Chimalhuacán, **Rosalba Pineda Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, **Rosa María Morales Pérez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cocotitlán, **Josué Rubén Castillo Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cocotitlán, **Silvio Gómez Leyva**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán, **Rafael Dorantes Paz**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautitlán, **Julio César Páramo Mascote**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Cuautitlán Izcalli, **Carlos Saldívar González**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, **Heros Antonio González Islas**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ecatepec de Morelos, **Indalecio Ríos Velázquez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, **Miguel Angel Barrera López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Juchitepec, **Gilberto Domingo Quiroz Silva**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Juchitepec, **Israel Carmona Martínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de La Paz, **Rolando Castellanos Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de La Paz, **Faustino Valverde Moreno**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Metepec, **Jaime Efraín Hernández González**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Metepec, **Alfonso Gómez Domínguez**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, **Otilia María Azucena Olivares Villagómez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, **César Vladimir Juárez Aldana**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Nicolás Romero, **Alejandro Castro Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, **Israel Sarabia García**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Ozumba, **Luis Alfredo Galicia Arrieta**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Ozumba, **Luis Enrique Galicia Burgos**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tecámac, **Aarón Urbina Bedolla**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tecámac, **Eduardo Cutberto Germán Sandoval**.- Rúbrica.- La Presidenta Municipal de Tequixqui, **Xóchitl Ramírez Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tequixqui, **Juan Francisco Tapia López**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tezoyuca, **Arturo García Cristia**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tezoyuca, **Arturo Ahumada Cruz**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, **Arturo Ugalde Meneses**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, **Jorge Armando Chávez Enríquez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Tultitlán, **José Luis Pérez Cortés**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Tultitlán, **Luis Rodolfo Díaz Godínez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Bravo, **Gabriel Olvera Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Valle de Bravo, **Mauricio Osorio Domínguez**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Valle de Chalco Solidaridad, **Luis Enrique Martínez Ventura**.- Rúbrica.- La Secretaria del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, **Alma Lilia Luna Munguía**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Zumpango, **Alejandro Cenovito Flores Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Zumpango, **Gustavo Adolfo Mondragón Alonso**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente Centros Históricos, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Puebla y el municipio del mismo nombre.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE CENTROS HISTORICOS, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, ING. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA (COPLADEP), C.P. ROBERTO JUAN MOYA CLEMENTE, Y EL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. SERGIO PENAGOS GARCIA; Y EL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADOS POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. EDUARDO RIVERA PEREZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que "Los recursos considerados en el Programa Hábitat, destinados a la conservación de las ciudades mexicanas declaradas Patrimonio Mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, deberán aplicarse para cada una de dichas ciudades..."

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurren en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 42 fracción I, 43, 90, 115 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 3, 11 párrafo segundo, 17 fracciones II y XIV, 19, 35 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 2, 3, 4 numeral 116, 90 y 91 de la Ley Orgánica Municipal; 2, 4, 11 apartado A fracción IV, 35, 36, 38, 39, 40 y demás aplicables de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 2, 13 fracciones VIII y XVI, 15, 16, 21, 89 y demás aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla; 17 y 18 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012; 1, 4 fracción I, 8 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas; 3 fracción II y 5 del Decreto de Creación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; y 2 fracción II y 6 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", para la operación del Programa Hábitat y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, a fin de realizar obras y acciones para la protección, conservación y revitalización del Centro Histórico de la ciudad de Puebla, Puebla, inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en lo sucesivo "CENTRO HISTORICO".

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán exclusivamente en obras o acciones para la protección, conservación y revitalización del "CENTRO HISTORICO" y se aplicarán únicamente dentro del ámbito territorial reconocido como Centro Histórico y en sus accesos viales, de acuerdo con las delimitaciones establecidas en la declaratoria expedida por la UNESCO y en los accesos viales que sean autorizados por "LA SEDESOL".

CAPITULO II. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

CUARTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados al "CENTRO HISTORICO", se señalan en el Anexo I denominado "Subsidios Federales Aportados", el cual está suscrito por el Delegado Federal de "LA SEDESOL", el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP y el Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social de "EL ESTADO" y por el Presidente Municipal; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

QUINTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEXTA. De conformidad con lo establecido en las “Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de “LA SEDESOL”, podrán ser ejecutores “EL ESTADO” y, en su caso, la Delegación Federal de “LA SEDESOL”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

SEPTIMA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados al “CENTRO HISTORICO” que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “LA SEDESOL” a otros Centros Históricos del país inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “LA SEDESOL” al Secretario de Finanzas y Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla de “EL ESTADO” y a “EL MUNICIPIO”.

CAPITULO III. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” se señalan en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP y el Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social de “EL ESTADO” y por el Presidente Municipal; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, se compromete a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO IV. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “EL MUNICIPIO”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.

- c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL" copia del estado de cuenta correspondiente.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con "LA SEDESOL", al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.
- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO V. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA PRIMERA. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las "Reglas de Operación" y en los "Lineamientos de Operación", y otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- c) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.

- d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” y, en su caso a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA TERCERA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por “LA SEDESOL”, que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA CUARTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de la Contraloría de “EL ESTADO”; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA QUINTA. “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VI. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEXTA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión de “EL ESTADO”, podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA SEPTIMA. Los Anexos I y II del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP y el Secretario de Desarrollo Social de “EL ESTADO” y el Presidente Municipal. Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por “LAS PARTES”, formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA OCTAVA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y, en su caso, de “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

DECIMA NOVENA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”.

VIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a “EL ESTADO” y a “EL MUNICIPIO” a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA PRIMERA. “LAS PARTES” realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA SEGUNDA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA TERCERA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I y II surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Puebla, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, **Sergio Penagos García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Puebla, **Eduardo Rivera Pérez**.- Rúbrica.

Anexo I**“Subsidios Federales Aportados”**

“LA SEDESOL” aportará al Programa Hábitat, en el Estado de Puebla, subsidios federales por la cantidad de \$6'984,296.00 (seis millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la ciudad de Puebla.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Puebla, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, **Sergio Penagos García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Puebla, **Eduardo Rivera Pérez**.- Rúbrica.

Anexo II**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“EL MUNICIPIO” se compromete a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$6'984,296.00, (seis millones novecientos ochenta y cuatro mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que serán destinados al Centro Histórico de la ciudad de Puebla.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Puebla, Puebla, a los veinticuatro días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Delegada Federal en el Estado de Puebla, **Myriam de Lourdes Arabian Couttolenc**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Coordinador General del COPLADEP, **Roberto Juan Moya Clemente**.- Rúbrica.- El Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, **Sergio Penagos García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Puebla, **Eduardo Rivera Pérez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social, el Estado de Sinaloa y los municipios de Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán, Navolato y Salvador Alvarado de dicha entidad federativa.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 DESARROLLO SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2012, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL SUBDELEGADO DE DESARROLLO URBANO, ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE SINALOA, ING. JESUS MANUEL RODRIGUEZ LARES; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SINALOA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. JUAN ERNESTO MILLAN PIETSCH, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, C.P. ARMANDO VILLARREAL IBARRA, Y EL JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS, C.P. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES; Y LOS MUNICIPIOS DE AHOME, CULIACAN, GUASAVE, MAZATLAN, NAVOLATO Y SALVADOR ALVARADO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS RESPECTIVOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SECRETARIOS DEL AYUNTAMIENTO, LOS C. C. ING. ZENEN AARON XOCHIHUA ENCISO Y LIC. ZENON PADILLA ZEPEDA; LIC. MOISES AARON RIVAS LOAIZA Y DR. JESUS MADUEÑA MOLINA; C. RAMON BARAJAS LOPEZ Y C. MIGUEL ANGEL ROBLES SANTILLANES; LIC. ALEJANDRO HIGUERA OSUNA Y LIC. RENATO OCAMPO ALCANTAR; ING. EVELIO PLATA INZUNZA Y LIC. RIGOBERTO VALENZUELA MEDINA; Y DR. GONZALO CAMACHO ANGULO Y M. C. JAIME JIMENEZ SANTOS; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- El Eje 3 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, denominado "Igualdad de Oportunidades", establece que "La finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población."

II.- El objetivo 4 del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

IV.- El artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011, establece que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social. Asimismo, señala que los subsidios federales se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

V.- El párrafo sexto del artículo 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, establece que "... se suscribirán acuerdos y convenios específicos y Anexos de ejecución en los que se establecerán: la distribución de los recursos de cada programa o región de acuerdo con sus condiciones de rezago, marginación y pobreza, indicando en lo posible la asignación correspondiente a cada municipio; las atribuciones y responsabilidades de la Federación, las entidades federativas y municipios, y las asignaciones presupuestarias de los órdenes de gobierno en que concurran en sujeción a los programas concertados."

VI.- El objetivo general del Programa Hábitat, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos. Estas zonas, en las que se presenta concentración de hogares en situación de pobreza, en lo sucesivo "Polígonos Hábitat", son identificadas por "LA SEDESOL", y constituyen el ámbito de actuación de la Vertiente General de este Programa.

VII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante su oficio número OM/DGPP/410.20/1246/2011, de fecha 29 de diciembre de 2011, comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios federales autorizados al Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012.

VIII.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, número 300/016/2012, de fecha 12 de enero de 2012, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2012.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 33, 34 y 35 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44, 45 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012; así como en lo previsto por los artículos 66 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 7, 8, 9, 11, 21 y 24, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 13, 15, 16, 37, 38, 39 y 52 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 1, 15 fracciones I, II y IV, 17, 18, 33, 48 y 51 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa; 1, 2, 7A, 8, 9, 10 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano; 10 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 7, 9 fracciones VII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; 1, 2, 4, 5A, 7, 8 fracciones I, V y XXIX, 9 fracciones IV, XX y XIX del Reglamento Interior de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbanas marginadas, al fortalecer y mejorar la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normatividad federal y local aplicable, las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2012, en lo sucesivo "Reglas de Operación", y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, en lo sucesivo "Lineamientos de Operación", así como los instrumentos técnicos que se deriven de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y "POLIGONOS HABITAT" SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y "Polígonos Hábitat" seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados", el cual está suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social y Humano de "EL ESTADO" y por los Presidentes y los Secretarios de los Ayuntamientos de "LOS MUNICIPIOS"; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"LOS MUNICIPIOS" manifiestan que los "Polígonos Hábitat", que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 3.3.1 y 3.4.1 de "Reglas de Operación", respectivamente.

CUARTA. "LA SEDESOL" promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los "Polígonos Hábitat" seleccionados, tanto del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. "LAS PARTES" acuerdan apoyar la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Aportados", el cual está suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de "LA SEDESOL", Secretario de Desarrollo Social y Humano de "EL ESTADO" y por los Presidentes y los Secretarios de los Ayuntamientos de "LOS MUNICIPIOS"; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", "LOS MUNICIPIOS" serán los ejecutores de los proyectos del Programa Hábitat y, cuando así lo autorice la Unidad de Programas de Atención de la Pobreza Urbana de "LA SEDESOL", podrán ser ejecutores "EL ESTADO" y, en su caso, la Delegación Federal de "LA SEDESOL". El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por "LA SEDESOL" a otros municipios de la misma entidad federativa o a otra entidad federativa. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de "LA SEDESOL" al Secretario de Desarrollo Social y Humano de "EL ESTADO" y a "LOS MUNICIPIOS" que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR "EL ESTADO" Y POR "LOS MUNICIPIOS"

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "LOS MUNICIPIOS" se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda de "LA SEDESOL", el Secretario de Desarrollo Social y Humano de "EL ESTADO" y por los Presidentes y los Secretarios de los Ayuntamientos de "LOS MUNICIPIOS"; este anexo forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", se comprometen a aportar oportunamente los recursos financieros señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES**DECIMA.** “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL ESTADO” y a “LOS MUNICIPIOS”.
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Efectuar oportunamente, por conducto de la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO) y la obtenida en las verificaciones que realice en campo.
- e) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, las “Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA PRIMERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Cumplir, cuando funjan como ejecutores, con las responsabilidades de las instancias ejecutoras, establecidas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”.
- c) Aplicar, cuando funjan como ejecutores, los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, las “Reglas de Operación”, los “Lineamientos de Operación”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- d) Elaborar y mantener actualizado, cuando funjan como ejecutores, un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos; abrir una cuenta bancaria productiva, exclusiva para la administración de los recursos federales y locales, y remitir mensualmente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” copia del estado de cuenta correspondiente.
- e) Mantener en operación los Inmuebles Apoyados por Hábitat para los fines acordados con “LA SEDESOL”, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha en que recibieron los subsidios federales para su construcción, mejoramiento o equipamiento, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad federal aplicable, los subsidios federales no devengados al cierre del ejercicio fiscal, los recursos federales no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado.

- g) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat; hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos de este Programa; realizar todas las acciones tendientes a conservar en buen estado los bienes muebles adquiridos y los bienes inmuebles apoyados por el Programa, así como asegurar dichos bienes ante una institución de seguros autorizada.
- h) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie; independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.
- i) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría, correspondientes, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA SEGUNDA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”, y otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDESOL” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA TERCERA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, cuando funjan como ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a “LA SEDESOL” la información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar, por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- c) Remitir a la Delegación Federal de “LA SEDESOL”, al gobierno de la entidad federativa o al municipio correspondiente, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- d) Comunicar oportunamente a la Delegación Federal de “LA SEDESOL” y, en su caso a la comunidad beneficiada, al gobierno de la entidad federativa o al municipio, para que en los actos de entrega-recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- e) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el informe de cierre de ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC) o en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP).

DECIMA CUARTA. “LAS PARTES” colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación del Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), administrado por “LA SEDESOL”, que apoya las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DECIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las “Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA SEPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a la normatividad aplicable o a lo convenido en este Acuerdo de Coordinación o en los Anexos Técnicos de los proyectos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, “LA SEDESOL”, después de escuchar la opinión de “EL ESTADO”, podrá suspender la radicación de los subsidios federales del presente ejercicio fiscal e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables. Lo anterior será aplicable ante incumplimientos de ejercicios fiscales anteriores.

En caso de que “LA SEDESOL” detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, “LA SEDESOL” podrá suspender la ministración de subsidios federales autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, “LA SEDESOL” podrá cancelar los proyectos aprobados en el presente ejercicio fiscal y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieran sido ministrados.

DECIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada entidad federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de “LA SEDESOL”, el Secretario de Desarrollo Social y Humano, de “EL ESTADO” y por los Presidentes y los Secretarios de los Ayuntamientos de “LOS MUNICIPIOS”. Los Anexos correspondientes, una vez suscritos por “LAS PARTES”, formarán parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los subsidios federales, “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo los ejecutores, relativas a obras y acciones del Programa Hábitat y apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, se deberá mencionar expresamente el monto de los recursos federales y locales aportados; así como incluir los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos y cualquier medio de difusión que sea utilizado para tal efecto, como son letreros, placas, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de “LA SEDESOL”, de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat y, en su caso, de “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” deberán ser del mismo tamaño.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

Los ejecutores deberán instalar letreros y placas en las obras y acciones apoyadas con recursos del Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “Reglas de Operación” y en los “Lineamientos de Operación”. El costo de la elaboración y colocación de los letreros y las placas será con cargo a los recursos del proyecto correspondiente; el Ejecutor deberá mantenerlos en buenas condiciones. En el caso de que las placas sean dañadas o sustraídas, el Ejecutor, con cargo a sus recursos, deberá reponerlas.

VIGESIMA. Con el propósito de impedir que el Programa Hábitat sea utilizado con fines político electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “LAS PARTES” acuerdan que en la ejecución de este Programa y en el ejercicio de sus recursos federales y locales, llevarán a cabo las acciones necesarias para observar las medidas que emita la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de “LA SEDESOL”.

VIGESIMA PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal y su Reglamento, las "Reglas de Operación", los "Lineamientos de Operación", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo de Coordinación a "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados.
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo de Coordinación y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en el caso de que se susciten controversias, con motivo de la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo de Coordinación, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA CUARTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. El presente Acuerdo de Coordinación y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 28 Ley General de Desarrollo Social.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 33 fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Jesús Manuel Rodríguez Lares**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Ernesto Millán Pietsch**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gerardo Octavio Vargas Landeros**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Armando Villarreal Ibarra**.- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, **Juan Pablo Yamuni Robles**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ahome, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Zenón Padilla Zepeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Culiacán, **Moisés Aarón Rivas Loaiza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jesús Madueña Molina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guasave, **Ramón Barajas López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Miguel Angel Robles Santillanes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatlán, **Alejandro Higuera Osuna**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Renato Ocampo Alcantar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navolato, **Evelio Plata Inzunza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Rigoberto Valenzuela Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salvador Alvarado, **Gonzalo Camacho Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jaime Jiménez Santos**.- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat se ejercerán en las siguientes ciudades, zonas metropolitanas y “Polígonos Hábitat”:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
LOS MOCHIS	AHOME	25028, 25030, 25031, 25032, 25501, 31125001, 31125002, 31125003, 31125004, 51125001
CULIACAN ROSALES	CULIACAN	25001, 25002, 25003, 25004, 25005, 30925001, 30925003
JUAN JOSE RIOS	GUASAVE	25046, 325901
GUASAVE	GUASAVE	25033, 325033, 30925004
GABRIEL LEYVA SOLANO	GUASAVE	25044
MAZATLAN	MAZATLAN	25012, 25014, 25017, 25023, 25024, 25026, 30925005, 30925007, 30925008
NAVOLATO	NAVOLATO	25045
LIC. BENITO JUAREZ	NAVOLATO	25051
GUAMUCHIL	SALVADOR ALVARADO	25035, 25036, 25037, 325034

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Jesús Manuel Rodríguez Lares**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Ernesto Millán Pietsch**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ahome, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Zenón Padilla Zepeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Culiacán, **Moisés Aarón Rivas Loaiza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jesús Madueña Molina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guasave, **Ramón Barajas López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Miguel Angel Robles Santillanes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatlán, **Alejandro Higuera Osuna**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Renato Ocampo Alcantar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navolato, **Evelio Plata Inzunza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Rigoberto Valenzuela Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salvador Alvarado, **Gonzalo Camacho Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jaime Jiménez Santos**.- Rúbrica.

Anexo II
“Subsidios Federales Aportados”

“LA SEDESOL” aportará al Programa Hábitat, en el Estado de Sinaloa, subsidios federales por la cantidad de \$64'062,095.00 (sesenta y cuatro millones sesenta y dos mil noventa y cinco pesos 00/100 M. N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Monto de Subsidios aportados por “LA SEDESOL”
AHOME	7,021,590.00
CULIACAN	15,959,554.00
GUASAVE	17,078,502.00
MAZATLAN	10,212,449.00
NAVOLATO	10,280,000.00
SALVADOR ALVARADO	3,510,000.00
TOTAL	64,062,095.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Jesús Manuel Rodríguez Lares**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Ernesto Millán Pietsch**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ahome, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Zenón Padilla Zepeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Culiacán, **Moisés Aarón Rivas Loaiza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jesús Madueña Molina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guasave, **Ramón Barajas López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Miguel Angel Robles Santillanes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatlán, **Alejandro Higuera Osuna**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Renato Ocampo Alcantar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navolato, **Evelio Plata Inzunza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Rigoberto Valenzuela Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salvador Alvarado, **Gonzalo Camacho Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jaime Jiménez Santos**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a aportar al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$64'062,095.00 (sesenta y cuatro millones sesenta y dos mil noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “LOS MUNICIPIOS”	Total de recursos
AHOME	0.00	7,021,590	7,021,590
CULIACAN	0.00	15,959,554	15,959,554
GUASAVE	0.00	17,078,502	17,078,502
MAZATLAN	0.00	10,212,449	10,212,449
NAVOLATO	0.00	10,280,000	10,280,000
SALVADOR ALVARADO	0.00	3,510,000	3,510,000
TOTALES	0.00	64,062,095	64,062,095

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.” Art. 28, Ley General de Desarrollo Social.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Art. 33, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sinaloa, con fundamento en el artículo 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribe el Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, **Jesús Manuel Rodríguez Lares**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Juan Ernesto Millán Pietsch**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Ahome, **Zenén Aarón Xóchihua Enciso**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Zenón Padilla Zepeda**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Culiacán, **Moisés Aarón Rivas Loaiza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jesús Madueña Molina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Guasave, **Ramón Barajas López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Miguel Angel Robles Santillanes**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Mazatlán, **Alejandro Higuera Osuna**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Renato Ocampo Alcantar**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Navolato, **Evelio Plata Inzunza**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Rigoberto Valenzuela Medina**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Salvador Alvarado, **Gonzalo Camacho Angulo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento, **Jaime Jiménez Santos**.- Rúbrica.